

ANEXO 4. INSTRUCCIONES LIBRO DE CAJA.

Contribuyentes obligados a llevar Libro de Caja.

El presente libro deberá ser mantenido por todos los contribuyentes acogidos al régimen opcional de transparencia tributaria del artículo 14 letra D) N°8 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, o “Pro Pyme Transparente”, y los contribuyentes sujetos al régimen Pro Pyme en base a retiros del N°3 letra D) del señalado artículo 14, que hayan optado por declarar su renta efectiva según contabilidad simplificada, debiendo ser presentada a requerimiento de este Servicio y autorizado conforme a los procedimientos vigentes .

Este libro podrá ser llevado manual o computacionalmente, siempre que permita efectuar el registro de las actuaciones y documentos en forma cronológica y cumplir con las normas establecidas en el artículo 17 del Código Tributario. El incumplimiento de la obligación de llevar el libro de caja, así como llevarlo atrasado o en forma distinta a la establecida en la presente resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el N° 7 del artículo 97 del Código Tributario.

Instrucciones de llenado.

En el presente libro deberá registrarse cronológicamente el flujo de todos los ingresos y egresos que tenga el contribuyente, sea que afecten o no la base imponible que deban determinar las empresas según el régimen tributario al que estén sujetas. Del mismo modo, en este registro deben constar los flujos de ingreso y egreso que figuren en las cuentas corrientes bancarias de las empresas.

La información contenida en este libro, en armonía con la información que debe contener el registro de compras y ventas establecido en el artículo 59 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, o en su defecto aquella que debe contener el libro de ingresos y egresos, según corresponda, permitirá al contribuyente, entre otros aspectos, determinar las bases imponibles afectas a los pagos provisionales mensuales, al Impuesto de Primera Categoría o aquella a asignar a los propietarios, según proceda. En razón de lo anterior, el contribuyente deberá hacer cierres mensuales y anuales de la información a registrar en este libro.

Tanto para el registro de los ingresos como de los egresos se deberán considerar las siguientes instrucciones:

Columna “N° Correlativo” (C1): se deberá registrar el número correlativo de los registros (1, 2, 3, 4).

Columna “Tipo de Operación” (C2): se deberá especificar si la operación corresponde al saldo inicial, a un flujo de ingreso o a un flujo de egreso, según el siguiente detalle:

- a) Saldo Inicial = 0.
- b) Flujo de Ingreso = 1.
- c) Flujo de Egreso = 2.

Columna “N° Documento” (C3): se deberá registrar el número del documento que respalda ya sea el ingreso o el egreso.

Columna “Tipo Documento” (C4): se deberá registrar el tipo de documento que respalda ya sea el ingreso o el egreso (factura, certificado, boleta de honorarios, etc.)

Columna “RUT Emisor” (C5): se deberá registrar el RUT del contribuyente que emitió el documento que respalda el ingreso o el egreso.

Columna “Fecha de la Operación” (C6): se deberá registrar la fecha de la operación en el formato dd/mm/aaaa. Tanto para operaciones de flujo de ingreso o egreso debe anotar la fecha de percepción o pago, respectivamente.

Columna “Glosa de operación” (C7): se deberá señalar de manera clara y concisa la descripción de la operación de flujo de ingreso o egreso, según corresponda, por ejemplo: venta afecta a IVA, exportación, compra exenta de IVA, etc.

Columna “Monto total flujo de ingreso o egreso” (C8): se deberá registrar el monto total de la operación, es decir, el monto total del ingreso percibido o del egreso que se paga.

Columna “Monto que afecta la base imponible” (C9): se deberá registrar el monto efectivamente percibido o pagado que afecta la base imponible afecta al Impuesto de Primera Categoría en caso de las empresas sujetas al régimen Pro Pyme en base a retiros establecido en el N° 3 de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, o la base imponible a asignar a los propietarios en el caso del régimen Pro Pyme Transparente. De esta forma, el monto a registrar en esta columna podría o no ser igual al monto de la columna C8. Por ejemplo, en el caso de un contribuyente del régimen de transparencia, que desarrolla actividades afectas a IVA, si un cliente paga el total de la factura, el monto del IVA que se percibe no afectará la base imponible de los pagos provisionales mensuales ni la base imponible a asignar a sus propietarios, por lo tanto el monto a registrar en esta columna (C9) será el valor neto de la factura. Asimismo, el valor a registrar en esta columna (C9) podría ser cero (\$0) en caso que el flujo no afecte las bases imponibles aludidas; un ejemplo de esta situación sería el caso de la empresa del régimen Pro Pyme transparente que obtiene y percibe un préstamo bancario.

Para efectos de registrar los montos correspondientes en esta columna se deberán tener presentes las disposiciones legales establecidas en el N° 3 y N° 8 de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y las instrucciones contenidas en la Circular N° 62 del año 2020 sobre los regímenes Pro Pyme en base a retiros y Pro Pyme transparente.

Saldos y totales del libro de caja.

Flujo de Ingresos y Egresos:

Columna “Total monto flujo de ingresos” (C10): Se deberá anotar la sumatoria de todos los flujos de ingresos percibidos del período respectivo, incluyendo el saldo inicial, es decir, de los tipos de operación = 0 y 1 de la columna (C2).

Columna “Total monto flujo de egresos” (C11): Se deberá anotar la sumatoria de todos los flujos de egresos pagados del período respectivo, es decir, del tipo de operación = 2 de la columna (C2).

Columna “Saldo flujo de caja” (C12): Se deberá registrar la diferencia entre el total monto flujo de ingresos (C10) menos el total monto flujo de egresos (C11).

Montos que afectan la base imponible:

Columna “Ingresos” (C13): Debe anotar el monto total de los flujos de ingreso que aumentan la base imponible del contribuyente, es decir, los tipo de operación “1” de la columna “C2” cuyo monto fue anotado en la columna “C9”.

Columna “Egresos” (C14): Debe anotar el monto total de los flujos de egreso que disminuyen la base imponible del contribuyente, es decir, los tipo de operación “12 de la columna “C2” cuyo monto fue anotado en la columna “C9”.

Columna “Resultado neto” (C15): se debe anotar la diferencia entre el total de ingresos de la columna C13 menos el total de egresos de la columna C14. En caso que los ingresos sean mayores a los egresos, la diferencia deberá registrarse con signo negativo.